



## PROYECTO DE LEY LEY COMPASIÓN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**Artículo 1.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto incorporar en el sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contenidos vinculados a la compasión, el respeto y la protección de la naturaleza y los animales, reconociendo la capacidad de estos últimos de experimentar sentimientos y emociones, y promoviendo su bienestar físico y emocional, el cuidado responsable y la prevención del maltrato.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** Las disposiciones de la presente ley son de aplicación en todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los niveles inicial, primario, secundario y superior de formación docente.

**Artículo 3.- Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual debe determinar los contenidos curriculares obligatorios mínimos en cada nivel educativo, conforme lo establecido en la presente ley.

**Artículo 4.- Principios.** La presente ley se rige por los siguientes principios:

- a. Respeto, compasión y trato digno hacia los animales, reconociéndolos como seres sintientes capaces de experimentar sentimientos y emociones;
- b. Cuidado responsable de la naturaleza y los animales, promoviendo actitudes y prácticas que garanticen la protección de los animales y su bienestar físico y emocional;
- c. Prevención del maltrato animal, entendiendo por tal cualquier forma de violencia física o emocional, negligencia, abandono o explotación;
- d. Convivencia responsable, fomentando conductas que contribuyan al orden, la higiene urbana, la prevención de riesgos y el respeto a la normativa vigente;
- e. Reconocimiento de la responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de articular servicios públicos de calidad que garanticen la salud animal y una convivencia responsable con los/as vecinos/as.

**Artículo 5.- Contenidos mínimos.** La Autoridad de Aplicación debe incorporar, de forma gradual y transversal, los siguientes contenidos mínimos obligatorios:

- a. Sintiencia y emocionalidad de los animales: introducir nociones sobre la capacidad de los animales de experimentar sentimientos, emociones y estados de bienestar;
- b. Cuidado responsable: incluir conocimientos sobre alimentación adecuada en cantidad y calidad, hidratación, paseos, esparcimiento, atención veterinaria, vacunación, desparasitación, castración y demás prácticas que garanticen su bienestar físico y emocional, así como la promoción de la adopción responsable;
- c. Identificación y prevención del maltrato animal: fomentar la compasión en lugar de la violencia, dar a comprender las distintas formas de maltrato y crueldad animal – gritos, castigos físicos, negligencia, encierro prolongado, abandono, explotación y cría con fin comercial–, así como incorporar nociones básicas sobre el marco legal vigente en materia de protección animal, incluyendo la Ley 14.346 y la jurisprudencia desarrollada en torno a ella;
- d. Responsabilidades de los/as tutores/as en el espacio público: incorporar contenidos sobre normas de convivencia tales como el manejo de los desechos, las normas de circulación, el uso de correa, la convivencia respetuosa con otros/as vecinos/as y la prevención de riesgos;
- e. Información sobre el derecho de acceso a los servicios públicos de salud animal: informar sobre los servicios disponibles, incluyendo vacunación, castración, desparasitación y atención veterinaria primaria, así como los canales oficiales para acceder a ellos.

**Artículo 6.- Implementación.** La Autoridad de Aplicación debe incorporar de manera transversal y progresiva los contenidos previstos en esta ley en los diseños curriculares y proyectos institucionales. A tal fin debe garantizar:



- a. Formación docente: garantizar instancias de capacitación y actualización para docentes sobre el desarrollo de la compasión hacia los animales, así como sobre su protección, el cuidado responsable y la normativa vigente relativa al tema;
- b. Transversalidad curricular: integrar de manera transversal los contenidos en todas las áreas y niveles del sistema educativo, promoviendo un abordaje interdisciplinario y experiencial;
- c. Materiales educativos: elaborar y poner a disposición materiales destinados a los distintos niveles educativos que promuevan el respeto y cuidado de los animales y la comprensión de su sintiencia;
- d. Proyectos institucionales: fomentar actividades escolares que refuercen los principios de la ley y profundicen el reconocimiento de la sintiencia en los animales, y conocimientos para su protección y cuidado responsable.

**Artículo 7.- Actualización y articulación.** La Autoridad de Aplicación debe:

- a. Garantizar la actualización permanente de los enfoques, contenidos y materiales pedagógicos previstos por la presente ley, conforme a la normativa vigente y a la evidencia científica en materia animal;
- b. Promover la articulación de las instituciones educativas con organizaciones de la sociedad civil, profesionales y actores especializados en la protección y el bienestar animal, a fin de fortalecer las propuestas pedagógicas y las actividades complementarias.

**Artículo 8.-** Comuníquese, etc.



## FUNDAMENTOS

Señora Presidente,

Uno de cada dos hogares de la Ciudad de Buenos Aires convive con un perro o con un gato, sin contar la enorme diversidad de otras especies que hoy forman parte de la vida cotidiana de las familias porteñas. Esta integración nos enfrenta a una verdad que ya no podemos ignorar: los animales no humanos son seres que experimentan emociones, sentimientos y sensaciones, y como tales merecen un trato digno.

Si queremos que esta conciencia forme parte de nuestra cultura y de nuestras prácticas ciudadanas, debemos empezar por donde realmente se construyen los conocimientos y valores: la infancia. La escuela es el primer espacio donde los niños aprenden a mirar, comprender y relacionarse con el mundo. Allí es donde podemos sembrar desde temprano el respeto, la empatía y el trato digno hacia los animales.

Fomentar la compasión desde la infancia no solo protege a los animales; también promueve a la construcción de una sociedad más respetuosa. Los niños/as que aprenden a cuidar y respetar a otros seres vivos desarrollan menos conductas violentas, construyen relaciones más saludables y crecen con mayor estabilidad emocional y sentido de responsabilidad social.

La evidencia científica respalda este camino. La neurociencia ha demostrado que la empatía es una capacidad que puede estimularse y fortalecerse. El sistema de neuronas espejo – descrito por Rizzolatti– muestra cómo los niños pueden aprender a reconocer y responder a los estados emocionales de otros seres, humanos o no humanos. La educación temprana en compasión favorece la autorregulación emocional, el pensamiento prosocial y la resolución pacífica de conflictos.

También lo demuestra la experiencia en prevención de violencias. Diversas investigaciones criminológicas y psicológicas, incluidas las referencias del FBI y estudios publicados en la American Journal of Psychiatry, señalan que la crueldad hacia los animales en la infancia puede ser un indicador temprano de trayectorias violentas posteriores. Actuar a tiempo, educar y enseñar a respetar al otro contribuye a disminuir la agresión, prevenir el bullying y fortalecer vínculos y climas escolares más pacíficos.

En una ciudad como la de Buenos Aires, este enfoque pedagógico debe complementarse con la enseñanza de normas de convivencia urbana vinculadas a los animales, como el manejo responsable de los desechos, el uso de correa, las pautas de circulación en la vía pública y el respeto por los/as vecinos/as. Este aprendizaje temprano previene conflictos, mejora la higiene y la seguridad, construyendo una ciudadanía más respetuosa, solidaria y consciente.

Si bien la Ciudad ha impulsado distintas medidas vinculadas al bienestar animal, este enfoque aún no forma parte de la educación formal. El presente proyecto de ley propone incorporar esos conocimientos en la formación escolar para que los niños/as aprendan, desde temprana edad, a reconocer a los animales como seres sintientes y a brindarles el trato digno que merecen.

Esta iniciativa surge y toma el trabajo realizado por Liz Solari y Leo Barnabá junto con Sintientes Org y la Red de Políticas Públicas, quienes impulsan con compromiso la necesidad de ratificar el reconocimiento de los animales como seres sintientes e incorporarlo en la educación formal. Tal como señalan, educar en el respeto hacia los animales es, en definitiva, educar para construir una sociedad más justa y empática: es enseñar a mirar al otro, a cuidar y a hacerse responsables.

Por todo lo expuesto, solicito al Cuerpo el acompañamiento del presente proyecto de ley.